

GLOSARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo. Manifestación de la voluntad de una autoridad en su ejercicio de la actividad administrativa que produce efectos jurídicos como crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Estos actos pueden ser individuales generales y bilaterales.

Administración pública. Conjunto de órganos públicos que tienen una estructura y se encargan de desempeñar la función administrativa (criterio orgánico). Actividad práctica que desarrolla el Estado a través de sus órganos para atender los intereses públicos (criterio dinámico).

Burocracia. Grupo social que se integra por los funcionarios públicos. Este término suele ser usado en sentido peyorativo entendiéndose como el abuso de estos funcionarios por su excesivo número o bien por la ineficiencia con la cual ejercen la administración pública.

Centralización administrativa. Se presenta cuando el conjunto de competencias se concentran de manera exclusiva en los órganos superiores de la administración pública y están dotados del poder de decisión.

Contrato administrativo. Manifestación de la voluntad de dos o más personas del poder público y un particular para crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones.

Concesión administrativa. Acto administrativo por medio del cual se le confieren a una o más personas ajenas a la administración pública atribuciones y derechos que corresponden al Estado para el ejercicio de alguna actividad.

Derecho administrativo. Rama del derecho público, integrado por un conjunto de normas y principios los cuales tienen como objeto la estructuración, organización y regulación de todos los

GLOSARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

órganos encargados de la actividad de la administración pública y de las relaciones de éstos con los particulares.

Descentralización administrativa Creación de organismos mediante ley o decreto, los cuales tienen una personalidad jurídica y reciben una transferencia de competencias y atribuciones de los órganos superiores de la administración pública para la ejecución de una función, la cual corresponde de manera originaria al Estado; esta puede ser por servicio y por colaboración.

Desconcentración administrativa. Modalidad de la organización administrativa en la cual se transfieren facultades y atribuciones de un órgano superior a un órgano inferior, es decir se da una transferencia interórganica cuya finalidad primordial es que se de un acercamiento entre la administración y los administrados.

Empresa paraestatal. Organismo público, integrado por un conjunto de bienes y personas físicas que constituyen una persona jurídica de derecho público, de naturaleza comercial o industrial que tiene un patrimonio propio, el cual se integra por acciones pertenecientes en su mayoría al Estado; son creadas por la ley para manejar el capital del Estado que persiga fines económicos.

Estado. Es estructura político-jurídica que se integra por una sociedad organizada y dotada de un poder soberano que se encuentra establecida en un determinado tiempo en un territorio específico, cuya principal finalidad es alcanzar el bien común. Se trata de modelo más importante de la estructura política.

Función pública. Actividad a través de la cual las competencias y atribuciones que corresponden a los órganos públicos, son ejecutadas por el conjunto de personas físicas que integran el órgano, con el objetivo de alcanzar los fines del Estado.

GLOSARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Formas de gobierno. Modos en virtud de los cuales se estructuran y se organizan los órganos integrantes de uno de los elementos del Estado (el gobierno); estos modos definen la organización política y social de un Estado.

Gasto público. Reparto monetario que se realiza por la autoridad competente de la administración pública para la realización de las funciones de esta misma y para alcanzar un desarrollo nacional, en general para la realización de fines administrativos, sociales y económicos; este reparto genera consecuencias en las finanzas del Estado.

Gobierno. Elemento del Estado que se integra por el conjunto de poderes públicos y de instituciones públicas que ejercen la soberanía del Estado (sentido amplio). Poder Ejecutivo, el cual despliega la actividad gubernamental (sentido estricto)

Municipio. Ente político del Estado que constituye una persona de derecho público, integrada por una comunidad humana que se encuentra geográficamente localizada en la parte de un territorio determinado (entidad federativa).

Secretaría de Estado. Órgano o dependencia de gran importancia, de la administración pública centralizada que tiene como función brindar apoyo al Titular del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones, tanto de carácter político como de carácter administrativo.

Secretario de Estado. Titular de una secretaría de Estado que tiene contacto con el presidente para la toma de las decisiones que serán emitidas por el Ejecutivo federal a través de los decretos los cuales son firmados por ambos.

Subsecretario. Es aquel funcionario que en un orden jerárquico sigue a un secretario de Estado y desempeña una parte trascendente de la actividad que corresponde al secretario, generalmente es el encargado de la comunicación entre el titular de la Secretaría y las dependencias correspondientes a ésta.

GLOSARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Órgano administrativo. Unidad jurídica que deriva del aparato estatal y constituye una institución que se integra por un conjunto de atribuciones otorgadas por el Estado y un conjunto de personas que se encargan del ejercicio de la función para la cual fue creado dicho órgano.

Organización administrativa. Fenómeno en virtud del cual se estructura la administración pública y se hace efectiva la acción del conjunto de personas que tienen a su cargo el ejercicio de ésta misma; a través de la organización se establece a quien corresponden las facultades, competencias y atribuciones.

Organismo descentralizado. Unidad jurídica, dotada de personalidad que cuenta con un patrimonio propio creada por el Estado mediante ley o decreto para el ejercicio de atribuciones que corresponden al propio Estado.

Poder de nombramiento. Facultad de titular del Ejecutivo federal para designar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada.

Poder de remoción. Facultad del titular del Ejecutivo federal para remover de sus cargos a sus colaboradores.

Poder de mando. Facultad del titular del Ejecutivo federal para dirigir la actividad de sus subordinados a través de instrucciones.

Poder de decisión. Facultad del titular del Ejecutivo federal para elegir entre varias alternativas de resolución la que a su criterio considere más conveniente.

Poder de vigilancia. Facultad del titular del Ejecutivo federal para vigilar la actividad de sus subordinados, a fin de verificar que estén actuando de manera correcta.

Poder disciplinario. Facultad del titular del Ejecutivo federal para sancionar administrativamente a sus subordinados.

GLOSARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Poder de revisión. Facultad del titular del Ejecutivo federal para poder ratificar o nulificar lo actos celebrados por sus subordinados.